

ASIGNA SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, TÍTULO II, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 10 (V. Y U.) DE 2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 6042 (V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A PEDRO ALEJANDRO NAVARRO RAMÍREZ, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **20 DIC. 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1704

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta Nº 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta Nº 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015;
- f) La Ley Nº 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- g) La Resolución Exenta Nº 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015;
- h) La Resolución Exenta Nº 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta Nº 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- j) El Ord. Nº 5796, de fecha 10 de noviembre de 2017, del director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de mejoramiento de la vivienda, título II, del Programa Habitabilidad Rural, para el Sr. **Pedro Alejandro Navarro Ramírez**, Rut N.º 12.768.094-9 de la Provincia de Cauquenes, que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional ya que fue afectada por incendio de su vivienda el día 27 de febrero de 2016;
- k) Las facultades que me confiere el D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) Lo dispuesto en el D.E. Nº 32 (V y U), de 14 de Marzo de 2017, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;



- m) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior al Sr. Pedro Alejandro Navarro Ramírez, que se refiere el Oficio citado en el Visto j) precedente, ya que la familia fue afectada por un incendio ocurrido el 27 de febrero de 2016, quedando dicha vivienda en condición de inhabitable, pero con alternativas de reparación;
- c) Que, la persona individualizada, que se alude en el Visto j), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente, que fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Don Pedro Alejandro Navarro Ramírez, Rut N.º 12.768.094-9 de la provincia de Cauquenes, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio de mejoramiento de la vivienda, título II, del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO AMPLIACION	MONTO SUBSIDIO ACONDICIONAMIENTO TERMICO	MONTO SUBSIDIO MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	MONTO ASISTENCIA TECNICA	MONTO FTO	TOTAL (UF)
Pedro Alejandro Navarro Ramírez	12.768.094-9	Pelluhue	156	117	117	19,7	11,44	421,14

2. **ADICIÓNENSE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 10. Subsidios Complementarios, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.

3. **ASÍGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo II en el artículo N° 11 del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos al ahorro.
5. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
6. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
7. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **421,14 unidades de fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

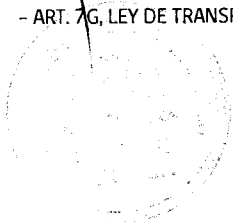


ADOLFO LEAL ARAVENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

KLAV/CAB/JRM/NCR/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA





5796

ORD. N° _____/

ANT.: Decreto Supremo N° 10 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Resolución Exenta N° 3131 del 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Resolución N° 6042 del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MAT.: Solicita Asignación Directa de Subsidio DS 10 para **Pedro Alejandro Navarro Ramirez**, localidad de Curanipe, Comuna de Cauquenes.

ADJ.: - Informe Técnico.
- Informe Social.
- Planimetría
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto

TALCA, 10 NOV. 2017

A: RODRIGO OLIVARES LARRAÍN
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

DE: OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludarle cordialmente, y conforme a lo señalado en el Ant., expongo y solicito a Ud., tenga a bien de conceder asignación directa de Mejoramiento de la Vivienda, Párrafo II del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, para para **Pedro Alejandro Navarro Ramirez RUT 12.768.094-9**, localidad de Curanipe, de la Comuna de Cauquenes.

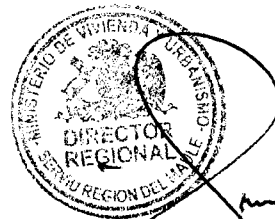
Esta solicitud tiene por objeto mitigar la problemática que aqueja a la familia mencionada, luego que el día 27 de febrero del presente año, ocurriese un incendio que consumió por completo la tabiquería y cubiertas que conformaban parte de su vivienda. Al propagarse las llamas, éstas también afectaron seriamente las instalaciones eléctricas y artefactos sanitarios.

Ante las circunstancias descritas, venimos a solicitar a Ud., que de conformidad a lo recién expuesto y lo previsto en la Resolución 6042 (V. y U.), de 2017, que delega la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refieren el DS 10, tenga a bien en calificar este Proyecto Habitacional como de extrema relevancia para el MINVU y destine la suma de **421,14 U.F.** para su ejecución y la atención extraordinaria de esta beneficiaria de la Comuna de Cauquenes, desglosado según el siguiente recuadro:

COMUNA Y LOCALIDAD	NOMBRE	SUBSIDIO			ASISTENCIA TÉCNICA				FISCALIZACIÓN
		MONTO SUBSIDIO AMPLIACIÓN	MONTO ACONDICIONAMIENTO TERMICO	MONTO MEJORA MIENTO DE LA VIVIENDA	Organización de la Demanda Habitacional, Acreditación del Terreno y/o Propiedad y Presentación del Expediente de Postulación (para el Título I, incluye Diagnóstico Técnico y Social del Territorio).	Elaboración y Presentación de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras	Gestión Legal y Tramitación para la Recepción de Obras e Inscripción en el CBR	Plan de Acompañamiento Técnico Social	Fiscalización (Régimen C)
Cauquenes, Localidad de Curanipe	Pedro Alejandro Navarro Ramirez	156	117	117	6,565	8,32	3,055	1,755	11,44
TOTAL		390			31,14				
		421,14							

Solicitamos también, que a la beneficiaria se le pueda dar la excepcionalidad respecto a la exigencia del artículo Párrafo II, Artículo 11, relacionado con la exigencia del ahorro mínimo.

Esperando una buena acogida a nuestra solicitud, saluda atentamente a Ud.



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



Distribución:

- División de Política Habitacional Minvu.
- Dirección SERVIU Región del Maule.
- Dpto. Jurídico.
- Contraloría Interna.
- Depto. Técnico Serviú Región del Maule.
- Unidad de PPPF Serviú Región del Maule.
- Unidad de Gestión Social, Hab. Serviú Región del Maule.
- Oficina de Partes.
- Unidad Operativa PPPF (Alejandra Mueña Alcayaga)